

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARIA GONZALEZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATARIO", Y POR OTRA PARTE EL PROFESIONISTA ABOGADO FERNANDO AMADOR SANCHEZ, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO DENTRO EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"EL PRESTATARIO" DECLARA:

- I.1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** A NOMBRE EL MUNICIPIO VALLE DE GUADALUPE, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.
- I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MVG850101BR6**.
- I.4. QUE LA LICENCIADA ANA MARIA GONZALEZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO; SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE "EL PRESTATARIO", Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPOS Y FORMAS PROPIAS DE TAL ENCOMIENDA.
- I.5. QUE "EL PRESTATARIO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL PRESTATARIO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ DE ABOGADO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LOS FINIQUITOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DADOS DE BAJA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE GUADALUPE; ESTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 1º PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE**, HASTA LA TOTAL SOLUCION DE DICHSO CONFLICTOS LABORALES, EN LOS HORARIOS QUE MEJOR CONVENGAN A "EL PRESTATARIO".

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1. SER UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA.

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE DOCUMENTO.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.

III.3. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PRESTADOR" DE MANERA DEPENDIENTE, SUBORDINADA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL PRESTATARIO", UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, Y LOS ELEMENTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS POR "EL PRESTATARIO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A LA SUS CONOCIMIENTOS EN EL AREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO I.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 48,115.64, (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M.N. 64/100), IVA INCLUIDO, ESTA SERÁ LA CANTIDAD NETA QUE SE PAGARA EN DOS PARTES DEL 50% CADA UNA, CON UN PLAZO DE UN MAXIMO DE TRES MESES "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- **TERMINO DEL CONTRATO:** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL **DEL 1º PRIMERO DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, HASTA LA TOTAL SOLUCION DE DICHS CONFLICTOS LABORALES, EN LOS HORARIOS QUE MEJOR CONVENGAN A "EL PRESTATARIO".**

CUARTA.- **PRORROGAS:** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PRESTATARIO", QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 24 VEINTICUATRO HORAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL.

QUINTA.- PAGO: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN DOS PARTES DEL 50% CADA UNA A "EL PRESTADOR", PREVIA PRESENTACIÓN DEL OFICIO EN EL QUE SE INFORMEN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EXPEDIDO POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE CAUSEN A "EL PRESTATARIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTÁ O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL PRESTATARIO".

SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATAOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTATARIO".

OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO - PATRONALES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGUN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONAL POR PARTE DE "EL PRESTATARIO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL PRESTATARIO" CUALQUIER PRESTACIÓN AL RESPECTO.

NOVENA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL PRESTATARIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS JUZGAOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL PRESTATARIO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL LOS JUZGADOS EL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN VALLE DE GUADALUPE, JALISCO EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "EL PRESTATARIO"



[Handwritten signature]

LIC. ANA MARIA GONZALEZ DUEÑAS.
SINDICO Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

POR "EL PRESTADOR"

[Handwritten signature]

ABOGADO FERNANDO AMADOR SANCHEZ.



[Handwritten signature]

DR. BERNARDO GONZALEZ GUTIERREZ

TESTIGOS

[Handwritten signature]

LCP PATRICIA CASILLAS CASILLAS

[Handwritten signature]

LCP JOSE FELIX ROMO GUTIERREZ

[Handwritten signature]

LIC BENJAMIN GUERRERO CORDERO